



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 477-2013-MPP

San Pedro de Lloc, 03 de setiembre del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 7615 de fecha 08 de agosto del 2013, el Informe N° 209-2013-LEDZ-AL/SGDUR-MPP, El Proveído N° 083-2013-SGDUR-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Administrativo de vistos, la Sra. Carmen Aurora Alvarado Vásquez de Castro, solicita rectificación de datos del Título de Propiedad N° 000019 de fecha 24-06-2013, según la esquila de observación de SUNARP que adjunta.

Que, según esquila de observación 2013-00001372 de fecha 05 de agosto del 2013, se precisa que los documentos presentados con el reingreso no subsanan los errores advertidos en la esquila de fecha 03-07-2013, en ese sentido subsiste la observación en su totalidad: De conformidad con el Título archivado que dio mérito a lotización del Asentamiento Humano 15 de Abril, presentado el 16-06-1997, se constata que el lote "9", Manzana "L" corresponde a un aporte normativo para "Educación", esto es, el indicado inmueble constituye un bien estatal que debe ser administrado por la entidad pública competente. En ese sentido, debe tenerse en cuenta, que la persona jurídica de derecho público es distinta a la persona natural que ejerce su representación, por lo que, en el presente caso, se deberá aclarar la adjudicación, por cuanto el inmueble deberá ser adjudicado a favor de la entidad administrativa del sector educación correspondiente, por lo que solicita subsanar las observaciones indicadas.

Que, mediante Informe Técnico N° 350-2013-JBCG-SGDUR-MPP de fecha 28 de agosto del 2013, el Técnico José Cáceda Gonzales, informa que el lote N° 9 de la Mz. "L" del AA.HH. 15 de abril, Distrito de Guadalupe, está considerado como (Educación) S.P.C. (Servicios Públicos Complementarios) con un área de 1516.20 m² del cual al emitir el Título de Propiedad N° 000019 ha sido objeto de observación por SUNARP al consignar como titular al Director del Programa Sectorial III UGEL-Pacasmayo.

El Art. 20° Atribuciones del Alcalde Inciso 27) otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

Artículo 79° Organización de espacio físico y uso del suelo.

1. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales.
2. Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444).

El artículo 201 Inc. 201.1 prescribe "**Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**".

El Artículo 201 Inc. 201.2 precisa "**La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original**".

Que, mediante Informe N° 209-2013-LEDZ-AL/SGDUR-MPP y Proveído N° 083-2013-SGDUR-MPP, de fecha 03 de setiembre del 2013 respectivamente, se precisa que es factible aclarar los datos del Título de Propiedad N° 000019 de fecha 24 de junio del 2013, expedido por la Municipalidad Provincial de Pacasmayo a favor del Sr. Guevara Achong Carlos Berardo, sobre el lote de terreno N° 9 Manzana "L" con un área de 1516.20 m², AA.HH. 15 de abril, Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, siendo lo correcto que el titular del bien debe ser el Ministerio de Educación, siendo esta Entidad Municipal la competente, por lo que corresponde emitir la Resolución de Alcaldía que rectifique los errores consignados.

Que, de conformidad con las facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud a lo establecido en el Art. N° 201 de la Ley 27444.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el Título de Propiedad N° 000019 de fecha 24 de junio del 2013, del Lote de Terreno N° "9" de la Manzana "L" del AA.HH. 15 de Abril del Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo del sector Educación S.P.C. (Servicios Públicos Complementarios) con un área de 1516.20 m², en el sentido que el nombre del titular se consignó: **GUEVARA ACHONG CARLOS BERARDO** - Director del Programa Sectorial III UGEL-Pacasmayo; siendo lo correcto: **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal.
SGDUR
Interesado
Registros Públicos
Archivo